



*Cra. Graciela Rauschert*

Estudio Impositivo Contable

Aquellas empresas que comiencen su actividad a partir del 01/01/2021, comprendidas en literal E, se verán beneficiadas con la reducción de sus aportes según la nueva Ley de Urgente Consideración.

Según el Art. 228 de dicha ley, se tributará impuestos a DGI según la siguiente escala:

- El 25% para los primeros 12 meses
- El 50% para los segundos 12 meses
- El 100% a partir de los terceros 12 meses

Esta reducción no será de aplicación a aquellos que reinicien actividades.

En cuanto a los aportes jubilatorios el Art 229 dispone que los contribuyentes mencionados en el artículo anterior, estarán exonerados de los aportes jubilatorios patronales de la siguiente manera:

- El 75% durante los 12 primeros meses
- El 50% durante los segundos 12 meses
- El 25% durante los terceros 12 meses

La diferencia con el régimen anterior es que no es por año fiscal terminado el 31/12 de cada año, sino que se tomaran los 12 meses a partir de la fecha de inicio de actividades.